



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 05 de diciembre de 2018
Oficio Número ASE-10946-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.

Entidad: Sistema Municipal de Aguas y
Saneamiento de Acuña, Coahuila.

Cuenta Pública: 2016

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N. FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

ADRIAN NARRO PEREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de



Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2016.

Para tal efecto, en fecha 07 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1258-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 29 de marzo de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SIMASAC/A-0107/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 22 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-12970-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

En ese mismo orden de ideas, en fecha 12 de septiembre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMASAC/A-0339/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 31 de octubre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó el oficio número SIMASAC-A-358-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 15 de noviembre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó el oficio número SIMASAC/A-0500/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones (Anexo número 2).

Asimismo, en fecha 07 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1414-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Ingresos, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 29 de marzo de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SIMASAC/A-0103/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 22 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-12970-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En ese mismo orden de ideas, en fecha 12 de septiembre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMASAC/A-0338/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 31 de octubre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó el oficio número SIMASAC-A-358-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En razón de lo anterior, en fecha 15 de noviembre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó el oficio número SIMASAC/A-0500/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones (Anexo número 3).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2016 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila a cargo del C. José Luis Salinas Galán, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2016, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a



disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2016, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2016, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2016, en lo referente al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 5653002CFA116O00014, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

Del análisis realizado, el C.P Antonio de Jesús Murillo Carranza auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, que se señalan en el "Anexo Egresos y Otras partidas", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se solicita la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dicha cuenta.

De lo anterior, la entidad fiscalizada efectuó erogaciones por concepto de ayudas, apoyos y donaciones a distintas personas e instituciones, de lo cual se observa que no se justifica que la entidad realice este tipo de gastos, toda vez que en su Decreto de creación, artículo segundo, menciona que el SIMAS tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener, el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondientes al municipio de Acuña, Coahuila, así como fijar y



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

cobrar las tarifas correspondientes a la prestación de dichos servicios, y no así otorgar donativos y apoyos a particulares, lo anterior de los documentos que se describen en el siguiente recuadro, por \$48,244.19.

FECHA	TIPO	PÓLIZA DE EGRESOS	PROVEEDOR	CHEQUE	IMPORTE	No. CUENTA (OBJETO GASTO)	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE	CONCEPTO:
04/03/2016	TRANS	C00642	JORGE LUIS URESTI	7688	3,500.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO A EQ. DE FUTBOL AMERICANO CH7688
27/04/2016	TRANS	C00856	HORARIO BALDEMAR DELGADO	7743	3,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO ASOCIACION DE PERIODITAS CH7743
30/04/2016	TRANS	C00757	CAJA CHICA	7718	438.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	reposicion de caja chica
24/05/2016	TRANS	C00972	GRUPO MATICES SA DE CV	27100	2,985.80	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	MTTO. DE OFICINAS CALLE BRAVO.- PINTURA
28/06/2016	TRANS	C01248	HORARIO BALDEMAR DELGADO	7802	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO EVENTO LIBERTAD DE EXPRESION SR. H
12/07/2016	TRANS	C01353	APOYO PRESIDENCIA MPAL	7846	1,819.27	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO AL FESTEJO DE DIA DEL NIÑO PRESIDE
25/07/2016	TRANS	C01439	FERRETERIA INDUSTRIAL AGUILA	38717	1,608.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	CONEXION EN CRUCE
10/08/2016	TRANS	C01626	DE LA CRUZ GALLEGOS SINAHU	7872	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
10/08/2016	TRANS	C01627	RODRIGUEZ GUTIERREZ JANATHAN	7873	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
10/08/2016	TRANS	C01628	ANA PATRICIA MENDEZ DELGADO	7874	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
10/08/2016	TRANS	C01629	PERLA JAZMIN GORDON DIAZ	7875	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
12/08/2016	TRANS	C01630	OSWALDO MANUEL OCAMPO	7885	5,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO CARRERA DE CICLISTAS ch7885
25/08/2016	TRANS	C01625	LESLIE ANAHI HERNANDEZ	7871	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
06/09/2016	TRANS	C01977	ROGELIO MEDINA RUIZ	7962	3,500.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO PERSONAL CONAGUA CH7962
21/10/2016	TRANS	C02197	MUSSI ORTEGON HAMER	3204	1,260.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	GARRAFON DE AGUA (HAMER MUSSI ORTEGON)



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

21/10/2016	TRANS	C02307	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BONANZA	8966	2,596.55	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	REPARACION DE TUBO COLECTOR FRACC AMISTA
05/12/2016	TRANS	C02736	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BONANZA	9140	446.05	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DERIVACION DE LINEA
05/12/2016	TRANS	C02736	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BONANZA	9140	90.52	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DERIVACION DE LINEA
31/12/2016	TRANS	C02605	CASA DE ESPERANZA ACUÑA	8107	10,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO A CASA DE LA ESPERANZA
Total:					\$ 48,244.19			

Referente a los apoyos otorgados por un importe de \$24,744.19, fueron por trabajos de cambios de herrajes, mezcladoras y sanitarios a escuelas primarias y comandancia de policía, así como por el pago de prácticas profesionales a alumnos del Centro de Bachilleres No. 54, según convenio celebrado entre el SIMAS y dicha Institución.

FECHA	TIPO	PÓLIZA DE EGRESOS	PROVEEDOR	CHEQUE	IMPORTE	No. CUENTA (OBJETO GASTO)	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE	CONCEPTO:
30/04/2016	TRANS	C00757	CAJA CHICA	7718	438.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	reposición de caja chica
24/05/2016	TRANS	C00972	GRUPO MATICES SA DE CV	27100	2,985.80	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	MTTO. DE OFICINAS CALLE BRAVO - PINTURA
12/07/2016	TRANS	C01353	APOYO A PRESIDENCIA MPAL	7846	1,819.27	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO AL FESTEJO DE DIA DEL NIÑO PRESIDE
25/07/2016	TRANS	C01439	FERRETERIA INDUSTRIAL EL AGUILA	38717	1,608.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	CONEXION EN CRUCE
10/08/2016	TRANS	C01626	DE LA CRUZ GALLEGOS SINAHU	7872	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
10/08/2016	TRANS	C01627	RODRIGUEZ GUTIERREZ JANATHAN	7873	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
10/08/2016	TRANS	C01628	ANA PATRICIA MENDEZ DELGADO	7874	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
10/08/2016	TRANS	C01629	PERLA JAZMIN GORDON DIAZ	7875	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7
25/08/2016	TRANS	C01625	LESLIE ANAHI HERNANDEZ	7871	2,000.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DONATIVO POR PRACTICAS PROFESIONALES CH7



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

06/09/2016	TRANS	C01977	ROGELIO MEDINA RUIZ	7962	3,500.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	APOYO PERSONAL CONAGUA CH7962
21/10/2016	TRANS	C02197	MUSSI ORTEGON HAMER	3204	1,260.00	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	GARRAFON DE AGUA (HAMER MUSSI ORTEGON)
21/10/2016	TRANS	C02307	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BONANZA	8966	2,596.55	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	REPARACION DE TUBO COLECTOR FRACC AMISTA
05/12/2016	TRANS	C02736	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BONANZA	9140	446.05	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DERIVACION DE LINEA
05/12/2016	TRANS	C02736	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BONANZA	9140	90.52	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	DERIVACION DE LINEA
Total:					\$24,744.19			

Dicho lo anterior, este ente de fiscalización superior no puede justificar lo que refiere a los apoyos otorgados por un importe de \$23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), son apoyos monetarios y donativos a particulares (equipos de futbol, periodistas, ciclistas, etc.) los cuales no se encuentran autorizado en el Decreto de creación del Sistema.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al Ing. José Luis Salinas Galán, Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, lo anterior en virtud de que este funcionario, tenía la obligación de vigilar y administrar los recursos del organismo, tal y como lo dispone el artículo 31, fracción II de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Acuña, Coahuila, presuntamente en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila. Por lo anterior se presume que el o los funcionarios responsables tenían la responsabilidad de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación con la cual respaldar los gastos por la cantidad de \$23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos de la entidad, siendo omisos en informar a sus superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2016, en lo referente al rubro de Revisión de Transacciones Relevantes del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 5653002CFA116O00019, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

Del análisis realizado, el C.P Antonio de Jesús Murillo Carranza auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 2491 Otros Materiales y Artículos de A efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 2491 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, que se señalan en el "Anexo Egresos y Otras partidas", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se solicita la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dicha cuenta.

De lo anterior, la entidad fiscalizada realizó erogaciones por concepto de suministro y colocación de concreto hidráulico en diferentes puntos de la ciudad, de lo cual se observa que la entidad no proporcionó la documentación justificativa del egreso como (bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación, reporte, etc.), así mismo, la entidad no proporcionó el proceso de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de los documentos que se describe en el siguiente recuadro, por \$1,500,000.00.

FECHA	TIPO	PÓLIZA DE EGRESOS	PROVEEDOR	CHEQUE	IMPORTE	No. CUENTA (OBJETO GASTO)	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE	CONCEPTO
24/02/2016	TRANS	C00432	HECTOR SANCHEZ ARREDONDO	43	450,000.00	2491	Otros materiales y artículos de construcción.	ANTICIPO SUMINISTRO DE CONCRETO (BACHEO
11/03/2016	TRANS	C00631	HECTOR SANCHEZ ARREDONDO	54	315,000.00	2491	Otros materiales y artículos de construcción.	ESTIMACION DE SUMINISTRO DE BACHE.- HECT
30/04/2016	TRANS	C00851	HECTOR SANCHEZ ARREDONDO	55	257,068.97	2491	Otros materiales y artículos de construcción.	EST. NO. 2 SUMINISTRO DE BACHEO EN LA CI
20/05/2016	TRANS	C01058	HECTOR SANCHEZ ARREDONDO	58	477,931.04	2491	Otros materiales y artículos de construcción.	EST. NO. 3 Y FINIQUITO. SUMINISTRO Y COL
Total:					\$	1,500,000.00		

Ante esto, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, presentó el contrato número SIMAS-02-CONS-2016, celebrado entre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña y el C. José Luis Salinas Galán, por concepto de colocación y suministros de concreto hidráulico para zanjas en diferentes puntos de la ciudad, el dictamen de invitación a adjudicación



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

directa, oficio de adjudicación, tabla comparativa de propuestas aceptadas y el presupuestos de los proveedores.

Sin embargo no proporcionó las bitácoras de los trabajos realizados, los croquis de ubicación solamente señalan un domicilio no especifican el tipo de trabajo, no tiene firmas de quién realizó el trabajo, quién lo supervisó, ni quién los autorizó, no presenta reportes de los trabajos de colocación y suministros de concreto hidráulico por lo que este ente de fiscalización superior no puede comprobar y justificar el buen uso y en beneficio de la entidad por un importe de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al Ing. José Luis Salinas Galán, Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, lo anterior en virtud de que este funcionario, tenía la obligación de vigilar y administrar los recursos del organismo, tal y como lo dispone el artículo 31, fracción II de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Acuña, Coahuila, presuntamente en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila. Por lo anterior se presume que el o los funcionarios responsables tenían la responsabilidad de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación con la cual respaldar los gastos por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos de la entidad, siendo omisos en informar a sus superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2016, en lo referente al rubro de Ingresos del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

5655001CFA116O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

Del análisis realizado, el C.P Antonio de Jesús Murillo Carranza auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, advirtió que a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y exhibición de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en la documentación comprobatoria original de los ingresos diarios correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de enero de 2016, incluyendo los comprobantes fiscales y los cortes de caja con los recibos emitidos por el sistema que opera la administración y cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, así como la documentación que soporta el depósito de dichos cobros a la cuenta bancaria de la entidad, el auxiliar contable y las pólizas de registro correspondientes.

De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó las pólizas de ingresos diarios, el auxiliar de cuentas de registro contable del mes de enero, las fichas de depósito, los depósitos a SEPSA los cuales se verificó que se reflejaran en el estado de cuenta Banorte No. 0616954740 del mes de enero, vales de transferencia de Oxxo y Merco, así como copia del estado de cuenta del mes de enero, por un importe de \$10,235,802.68, según se describe en el siguiente recuadro:

Fecha	Póliza de ingresos	Fichas de deposito	Depósitos de estados de cuenta	Vale transferencia Oxxo	Vale transferencia Merco	Total
04/01/2016	695,676.99	465,151.99	141,769.00	72,612.00	16,144.00	695,676.99
05/01/2016	554,719.01	364,948.05	141,722.00	41,446.00	6,603.00	554,719.05
06/01/2016	394,642.99	343,931.99	46,263.00	709.00	3,739.00	394,642.99
07/01/2017	465,985.08	240,652.47	187,071.61	35,595.00	2,666.00	465,985.08
08/01/2016	581,464.11	375,855.11	181,482.00	19,836.00	4,291.00	581,464.11
11/01/2016	1,130,395.97	456,818.97	590,162.00	55,081.00	28,334.00	1,130,395.97
12/01/2016	484,212.73	321,028.99	120,602.00	31,288.00	11,294.00	484,212.99
13/01/2016	522,726.97	215,987.16	274,322.00	23,145.00	9,272.00	522,726.16
14/01/2016	478,879.31	279,839.00	174,633.31	20,541.00	3,866.00	478,879.31
15/01/2016	492,053.10	291,386.10	169,915.00	25,417.00	5,335.00	492,053.10
18/01/2016	762,458.24	561,426.24	119,675.00	62,932.00	18,425.00	762,458.24
19/01/2016	515,477.46	310,958.00	118,005.46	25,496.00	61,018.00	515,477.46
20/01/2016	375,100.00	248,685.00	104,456.00	16,046.00	5,913.00	375,100.00
21/01/2016	326,928.49	201,607.49	107,293.00	15,951.00	2,077.00	326,928.49
22/01/2016	547,722.34	249,759.82	282,083.52	13,173.00	2,706.00	547,722.34
25/01/2016	693,661.48	481,158.00	138,799.48	58,034.00	14,670.00	693,661.48
26/01/2016	370,974.70	288,622.00	56,696.00	21,320.00	4,336.00	370,974.00
27/01/2016	258,345.78	198,726.92	55,935.86	108.00	3,575.00	258,345.78



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

28/01/2016	346,882.67	186,258.48	127,993.19	30,581.00	2,050.00	346,882.67
29/01/2016	237,496.47	173,818.00	47,499.47	13,579.00	2,600.00	237,496.47
Totales:	\$ 10,235,803.89	\$ 6,256,619.78	\$ 3,186,378.90	\$ 583,890.00	\$ 208,914.00	\$ 10,235,802.68

Respecto a los comprobantes fiscales y los cortes de caja con los recibos emitidos por el sistema que opera la administración y cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, la entidad proporcionó facturas por \$9,469,376.68, las cuales se describen en el siguiente recuadro:

NO. DE FACTURA	FECHA	CLIENTE	IMPORTE
SMA1301	29/01/2016	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	200,892.00
SMA1300	29/01/2016	Sistemas Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña	6,961,724.04
SMA1299	29/01/2016	Parques Industriales Amistad S.A de C.V	9,345.98
SMA1298	27/01/2016	SDN 10/a C.I.N.E(Ciudad Acuña Coahuila)	6,000.00
SMA1297	22/01/2016	Casas Manter S.A. de C.V	28,327.80
SMA1296	22/01/2016	Consultes S. de R.L. de C.V	266,303.52
SMA1295	21/01/2016	Consultes S. de R.L. de C.V	- 266,303.52
SMA1294	22/01/2016	Grupo Gocasa SA de CV	1,800.00
SMA1293	20/01/2016	Controladora de Negocios Comerciales SA de CV	7,666.00
SMA 1292	13/01/2016	Controladora de Negocios Comerciales SA de CV	4,281.00
SMA 1291	13/01/2016	Controladora de Negocios Comerciales SA de CV	14,196.00
SMA1290	12/01/2016	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	10,116.00
SMA1289	12/01/2016	Casas Manter S.A. de C.V	88,919.10
SMA1288	04/01/2016	Grupo Gocasa SA de CV	10,400.00
SMA1287	04/01/2016	Casas Manter S.A. de C.V	1,600.00
SMA1286	04/01/2016	Unión Ganadera Regional de Coahuila	2,952.43
4240-1514	ene-16	Varios usuarios	2,121,156.33
Total:			\$ 9,469,376.68

De lo anterior, se observa que los comprobantes fiscales emitidos por el Sistema son por \$9,469,376.68 y los ingresos depositados y registrados contablemente son por \$10,235,802.69, faltando comprobantes fiscales emitidos correspondientes al mes de enero por \$766,426.01.

IMPORTE FACTURADO	IMPORTE INGRESOS	VARIACIÓN
\$ 9,469,376.68	\$ 10,235,802.69	\$ 766,426.01

Con respecto a la variación de \$766,426.01, entre el importe facturado y el importe de ingresos, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito simple, sin fecha, ni firma que: "Referente a los comprobantes de facturas expedidas en el mes de enero 2016, por la cantidad de 9,469,376.68 contra los 10,235,802.69 registrados en la contabilidad de este mes, y haciendo una revisión a los estados financieros de enero 2016, desconocemos de donde se está tomando esta cantidad de 10,235,802.69, misma que nos indicara para realizar un cotejo de los ingresos que no ayude a determinar y soportar dicha referencia de 766,426.01...", de este argumento se desprende que estos importes fueron tomados de los registros en las pólizas de ingresos presentadas por la entidad.

Con fecha 31 de octubre 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que no fueron solventadas con motivo del proceso



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

de fiscalización del ejercicio 2016; lo anterior con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de Octubre de 2017.

Derivado de dicha petición, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, en fecha 15 de noviembre de 2017, presentó documentación e información mediante oficio número SIMASAC/A-0500/2017 de fecha 14 de noviembre del 2017, la cual fue analizada y revisada determinándose lo siguiente:

Respecto a la variación de \$766,426.01, la entidad manifestó *“Respecto a la variación entre los ingresos facturados de enero 2016, por la cantidad de \$9, 469,376.68 contra lo recaudado \$10, 235,802.69 cabe mencionar que la diferencia que existe es lo recaudado por el rezago de saldos acumulados en usuarios de interés social, mismos que no solicitan CFDI”, dicho lo anterior, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña no comprueba un importe total de \$766,426.01 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 01/100 M.N.).*

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de las entidades de conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al Ing. José Luis Salinas Galán, Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, lo anterior en virtud de que este funcionario, tenía la obligación de vigilar y administrar los recursos del organismo, tal y como lo dispone el artículo 31, fracción II de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Acuña, Coahuila, presuntamente en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila. Por lo anterior se presume que el o los funcionarios responsables tenían la responsabilidad de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación con la cual respaldar los gastos por la cantidad de \$766,426.01 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 01/100 M.N.), el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos de la entidad, siendo omisos en informar a sus superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2016, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2016. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores



públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2016, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la presente indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Sistema Municipal



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 05 de diciembre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	Fecha: <u>05 / Dic / 18</u>
	Hora: <u>11:11</u>
	Nombre: <u>Diego G.</u>

*Se recibe para su analisis y
cotejo.*